



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-16591328-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Factura conformada

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-16591328-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el gasto correspondiente a la adquisición de tres unidades de BEZAFIBRATO 400 MG – BLISTER por 30 UNIDADES – COMPRIMIDO DE LIBERACION CONTROLADA, con destino a la paciente QUISPE, Leonarda (D.N.I. N° 13.751.006), quien ha iniciado un proceso judicial contra esta Cartera, en el marco del artículo 18, apartado 1), inciso c), del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18, apartado 1), inciso c), del Decreto N° 59/19 reza que: “... Si la erogación no supera la suma de 10.000 U.C. (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.”;

Que, orden N° 11, se incorpora la manda judicial que ordena la entrega de la medicación requerida;

Que, a orden N° 12, se adjunta la receta suscripta por el médico tratante;

Que, a orden N° 25, la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles formula el requerimiento para la adquisición con carácter urgente del citado medicamento, manifestando que: *“...Se elevan las correspondientes recetas médica y digital (...) en orden 12 y 13 de la paciente Quispe Leonarda las cuales buscan dar cobertura al periodo mayo, junio y julio 2021...”*;

Que, a órdenes N° 31 y N° 33, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 38, se acompaña la copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la paciente de referencia;

Que, a orden N° 44, obra el pedido de cotización a los proveedores del ramo;

Que, a orden N° 45, se aduna la cotización de la firma Droguería Disval S.R.L.;

Que, a orden N° 52, la Dirección de Compras y Contrataciones solicita a la citada firma una mejora en su cotización, aceptando la misma a orden N° 53;

Que, a órdenes N° 49 y N° 57, la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud realiza los respectivos asesoramientos técnico-económico;

Que, a orden N° 62, la Dirección de Compras y Contrataciones advierte que: *“Ahora bien, teniendo en cuenta el informe de vuestra dependencia en orden 57, se procedió a solicitar y notificar la entrega del medicamento a la firma DROGUERIA DISVAL SRL por la suma de pesos \$ 7.160,64 (ver ordenes 60/61); encuadrando legalmente los presentes en el Art. 18 ap. I inc. C. Factura Conformada (...) En lo que respecta a los renglones N° 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8, se informa que el mismo deberán gestionarse por cuerdas separadas.”*;

Que, a órdenes N° 70 y N° 87, se han incorporado los certificados de *“libre de deuda registrada”*, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el formulario A-404 W2, en virtud de lo establecido por la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.);

Que, a órdenes N° 71 y N° 73, se adjuntan la factura B N° 0014-00006828 de la firma Droguería Disval S.R.L. y su respectivo remito, debidamente conformados por la Directora Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud;

Que, a orden N° 84, luce la correspondiente Solicitud de Gastos, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a orden N° 88, la Directora de Compras y Contrataciones informa que: *“...NO SE PUEDE ESPERAR MAS COTIZACIONES, pues conforme explicación vertida supra, la acción judicial de Amparo debe ser atendida con la celeridad que ello prescribe, como así también es el deber de una buena administración, resguardar el bien jurídico protegido por excelencia el cual es la vida, tomando dicho termino (vida) en su sentido más amplio en cuanto a proporcionar una calidad de vida sustancial para un desarrollo óptimo. Aun así, no existe obstáculo legal a los fines de dar curso a la gestión de autos, conforme art 21 adjudicación del reglamento (Decreto 59/19) cuya parte pertinente expresa: “...Puede adjudicarse aun cuando se haya presentado una*

sola oferta”...”;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la citada Dirección procede autorizar la Contratación Directa con la firma Droguería Disval S.R.L. y aprobar el gasto correspondiente a la adquisición de tres unidades de BEZAFIBRATO 400 MG – BLISTER por 30 UNIDADES – COMPRIMIDO DE LIBERACION CONTROLADA, con destino a la paciente QUISPE, Leonarda (D.N.I. N° 13.751.006), por la suma total de pesos siete mil ciento sesenta con 64/100 (\$ 7.160,64), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración quien: *“Aprueba y adjudica/Aprueba y declara fracasado/Aumenta, disminuye, y/o prorroga”*, en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 7.500.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-60407526-9) y aprobar el gasto derivado del pago de la factura B N° 0014-00006828, por la adquisición de tres unidades de BEZAFIBRATO 400 MG – BLISTER por 30 UNIDADES – COMPRIMIDO DE LIBERACION CONTROLADA, con destino a la paciente QUISPE, Leonarda (D.N.I. N° 13.751.006), por la suma total de pesos siete mil ciento sesenta con 64/100 (\$ 7.160,64), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

